

5943/6

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 3013

contra JENARO SANCHEZ REMIRO

de Zaragoza (Zaragoza)

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

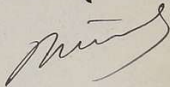
Se inició el expediente en 28 de febrero de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *doce* de *Noviembre* de mil
novecientos cuarenta *y uno*

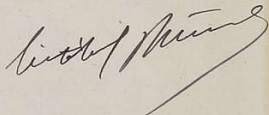
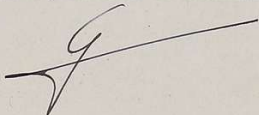


PROVIDENCIA. — Zaragoza *doce* de *Noviembre* de mil
novecientos cuarenta *y uno*

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

AUTO
SEÑORES

Presidente

D. Patricio G. Santandreu

Vocales

D. José María Marín

D. Arturo Guillú

Zaragoza diez y siete de noviembre

de mil novecientos cuarenta y tres

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Severo

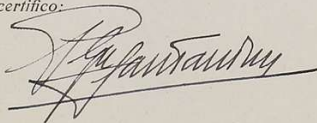
Saucher Remiro, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo que ha fallecido

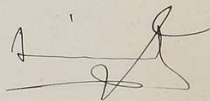
CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la pre-citada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

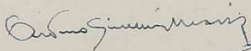
Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

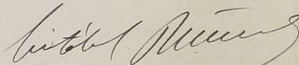
SE ACUERDA: Dar audiencia ^{a la esposa} ~~al encartado~~, Isidora Salas
Celluchea o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y ^{para} ~~para su~~ notificación en forma, ~~dirijase carta orden al~~
~~que devolverá cumplimentada;~~ y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:





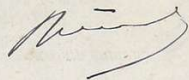




DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

Notificación: En Zaragoza a veinticuatro de no-
viembre de mil novecientos cuatro, me, te-
niendo a mi presencia a la viuda del invulne-
ra Isidora Labayen, le notifiqué ~~la~~ auto
precedente en forma legal, quedando enterada
e incontestada. Y firma. Certifico.

Isidora Labayen



Resolución

Se me presentado escrito
ante el Jral. ¿ es
necesario auto ?



GOBIERNO
DE ARAGÓN

2 op

GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia

novecientos

Para mejor

veintiocho Febrero

ACUERDO.—Zaragoza..... y uno de de mil nove-
cientos cuarenta

G. Sant Señores

Martin

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. JENARO SANCHEZ REMIRO, vecino de Zaragoza, fué Diputado Provincial del Frente Popular, actualmente fallecido

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Salamanca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

Presidente de que certifico:

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLÁ, 40, 1.º
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

exp. nº 3.013

Jenaro Sanchez
Remiro

Adjunto tengo el honor de remitir a
V.I. el expediente anotado al margen
a los efectos que en Justicia proce-
dan.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza 31 de octubre de 1.941.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas de Zaragoza.

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *veinte* de *Enero* de mil
novecientos cuarenta *y dos*

[Signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza *veinte* de *Enero* de mil
novecientos cuarenta *y dos*

La anterior comunicación, unase a los autos de su razón, acúseme recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Signature] *[Signature]*

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

A C U E R D O .- Zaragoza veintiseis de Enero de mil novecientos
Señores cuarenta y dos.

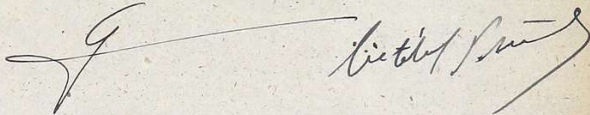
G^a Santandreu }

Martin }

Guillen }

Para mejor proveer devuélvanse las diligencias
al Juez Instructor Provincial de Responsabilida-
des Políticas de Zaragoza a fin de que practique
tasación pericial de bienes que aparecen en el
expediente como de la propiedad del encartado; y
averigüese asimismo, la persona o personas que actualmente
disfruta de la posesión de tales bienes, y quienes sean
sus actuales administradores.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y
rubrica el Sr. Presidente de que certifico:



Diligencia .- En la propia fecha se cumple lo mandado, certifico:





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 3.013

Año 1.941

Registro entrada núm. 1.279

CONTRA

EDUARDO SANCHEZ RIMERO

ZARAGOZA

Se inició el 1 de Marzo de 19 41

Remitido al Tribunal Regional el 21 de Octubre de 19 41

Juez: Sr. DE SAN PIO

Secretario: D. DANIEL HERNANDEZ GERNAD

1279
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

PRESIDENCIA

de Autoridades

Expediente n.º 3013

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. JENARO SAN CHEZ REMIRO, vecino de Zaragoza, actualmente fallecido, fué Diputado Provincial del Frente Popular,

San Antonio H. S. Delicias

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de febrero de 19 41.



Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE Zaragoza

ACUERDO.—Zaragoza veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores
G^a. Santandreu
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D.

JENARO SANCHEZ REMIRO, vecino de Zaragoza, fué Diputado Provincial del Frente Popular, actualmente fallecido

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Zaragoza con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: G^a. Santandreu.-Cristóbal Buñuel.- hubricados.

Es copia
El Secretario



PROVIDENCIA JUEZ/
SR. DE SAN Pío /

3
En Zaragoza a doce de marzo de mil novecien-
tos cuarenta y uno.

Por recibida del Tribunal Regional de esta jurisdicción la orden de proceder a la instrucción del presente expediente de responsabilidades políticas contra JENARO SANCHEZ REMIRO ----- vecino de Zaragoza, y copia del acuerdo dictado a tal efecto, póngase en cabeza de estas actuaciones, regístrese su entrada en este Juzgado dándole el número correspondiente, acúlese recibo a la Superioridad comunicándole que se inicia la incoación oportuna, interélese de las Autoridades que determina el artículo cuarenta y ocho de la Ley de nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve la urgente remisión de los informes que en el mismo se disponen, con referencia al presunto responsable político, señalando la fecha exacta de su fallecimiento, solicítense de la Delegación de Orden Público de esta Ciudad información sobre la conducta política-social observada por el inculgado, de la Delegación del Estado para la Recuperación de Documentos en Salamanca cuantos antecedentes posea sobre la misma, de la Delegación de Hacienda de esta provincia informe sobre los bienes que figurase antes de su defunción como contribuyente en los amillaramientos ó matrícula de Industrial el expedientado, y del Sr. Comisario de Investigación y Vigilancia de esta Capital que comunique los nombres y direcciones de tres personas de reconocida solvencia moral, concedores de la actuación política-social desarrollada por el encartado, que puedan deponer ante este Juzgado sobre la misma, y en vista de su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S.ª, doy fé

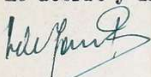


BILIGENCIA. En el mismo día se efectúa lo dispuesto en la anterior providencia, habiéndole correspondido el número mil doscientos setenta y nueve -de expediente en este Juzgado; certifico.

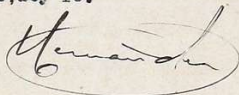
PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a veintidos de Marzo de mil novecientos
SR. DE SAN PIO/ cuarenta y uno.

Per recibido informes que con referencia al inculpado emite el
Sr. Comisario de Investigación y Vigilancia de esta Capital, con fecha
veintidos del actual unanse a efectos debidos al presente expediente
y citese de comparecencia ante este Juzgado a fin de que presten de-
claración sobre conducta politica-social del expedientado a los tes-
tigos D. Angel Lalinde, D. Pedro Hernández Luna y D. Miguel Bona, que
como conocedores de la misma se mencionan.

Lo acorda y firma S.S. de que certifico.



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; dey fé.





DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARIA
DE
INVESTIGACION Y VIGILANCIA
DE ZARAGOZA

Núm. 4349

4

En contestación a su respetable escrito fecha 12 de los corrientes y al objeto de que puedan deponer en el expediente que contra JENARO SANCHEZ REMIRO, de unos 52 años, casado, industrial, hijo de Mariano y Antonia, natural y vecino de Zaragoza, domiciliado que lo fué en la calle de San Antonio número 43

(Delicias), se instruye en ese Juzgado de su digno cargo, tres personas de reconocida solvencia y moralidad que conozcan la actuación político-social desarrollada por el mismo, tengo el honor de participar a V.S. que dichas personas, según gestiones practicadas por personal afecto a esta Comisaría, son las siguientes:

Don Angel Lalinde Royo, domiciliado en Miguel de Ara números 1-3, 1.ª izqda; Don Pedro Hernandez Luna, que vive en calle de Padmar número 4, primero y Don Miguel Bona Ariza, domiciliado en General Sanjurjo número 6.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 22 de Marzo 1941.

El Comisario-Jefe.

Sr Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.-
Avda del General Mola nº 40, 1.ª.

1279

A.C.

5

DELEGACION DEL ESTADO
PARA
RECUPERACION DE DOCUMENTOS

Sección de Servicios Especiales.

Don JENARO SANCHEZ REMIRO.

no tiene antecedentes masónicos

en los Archivos de esta Delegación en la documentación
clasificada hasta la fecha.

Y para constancia, a petición del Sr. Juez del
Juzgado Instructor Provincial de Responsabilida-
des Politicas. Avenida de Mola. 40, 1º. Zaragoza.
expido

el presente en SALAMANCA a los veinte
días del mes de marzo de mil nove-
cientos cuarenta y uno.

EL JEFE DE LA SECCION,



PROVIDENCIA JUEZ/En Zaragoza a veinticuatro de
SR. DE SAN PIO/Marzo de mil novecientos cuarenta y
uno.

Por recibido el presente informe, únase al expediente de su razón a los efectos oportunos.

Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

h de parr

David Hernandez

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado.

Doy fé:

Hernandez



6

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.^o
ZARAGOZA

Instruyendose en este Juzgado, por orden de la Superioridad, expediente de responsabilidades políticas contra JENARO VANCHEZ REMIRO vecino de Zaragoza calle de San Antonio nº 43 Delicias

y a los fines dispuestos en el art. 29 de la Ley básica de esta jurisdicción, ruego a Vd. que en el término de cinco días que señala el art. 48 de la misma y con arreglo a lo que en él se determina, me remita con referencia al mencionado inculpado informe que comprenda todos los extremos que al dorso se detallan.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 12 de marzo de 1.941

EL JUEZ INSTRUCTOR.



huir de San R

Sr. Cura Párroco de la Iglesia del Pertillo P L A Z A.-

GOBIERNO DE ARAGON

DORSO QUE SE CITA

- 19.-Antecedentes políticos y sociales con anterioridad al 18 de julio de 1936. *Se parece recordar que fue concejal o diputado en frente popular*
- 20.-Conducta politico-social observada con posterioridad al 18 de julio de 1936: *los puedo precisar*
- 21.-Información detallada sobre su actuación como Diputado Provincial del frente popular, *seguramente que recordando a la ideología de un partido político serio en sentido francamente virguerdile*
- 42.-Bienes, valorados, de su pertenencia: *no puedo precisar, pero parece haber sido que tenía un taller de trabajos de papelería*
- 50.-Bienes, valorados, pertenecientes a su conyuge: *los ignora*
- 60.-Fecha exacta y localidad de su fallecimiento. *El día 10 de mayo en esta ciudad*
- 70.-Hijos u otros familiares menores o incapacitados que tenía, el inculcado a su cargo. *los ignora; solo sé que nació a algunos en aquella época*
- 80.-Ingresos que por cualquier concepto perciben los familiares que con el inculcado convivían. *No puedo precisar*

Dirigido a V. E. M. E. S.

Baragona 18 Mayo 1961

Merisano Trento, Cuenca





DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARIA
DE
INVESTIGACION Y VIGILANCIA
DE ZARAGOZA

Núm.

4348

7

En contestación a su respetable escrito fecha 12 de los corrientes, en el que se interesan informes políticos y sociales de JENARO SANCHEZ REMIRO, de unos 52 años de edad, casado, industrial, hijo de Mariano y Antonia, natural y vecino de esta Capital, domiciliado que fué en la calle de San Antonio nº

43 (Delicias), a efectos de constancia en el expediente que contra el mismo se instruye por ese Juzgado de su digno cargo, tengo el honor de participar a V.S. que según información llevada a cabo por el personal afecto a esta Comisaría, se tiene conocimiento de lo siguiente:

En estos archivos de Comisaría (Brigada Social) consta lo siguiente: Conceptuación policial.-izquierda republicana; con fecha 18-11-1933, miembro del comité provincial de unión republicana; en 12-1-1936, directivo del Centro Delicias (establecido en Avda de Madrid número 27).

Asimismo se sabe desempeñó en Zaragoza el cargo de concejal del Ayuntamiento, siendo adscrito a la sección de Gobernación, siendo individuo que participaba de una manera activa en todos los asuntos referentes a esta sección en el Ayuntamiento, como asimismo se han obtenido algunas referencias de que se decía que las plazas vacantes de maestras las proporcionaba a las que se avenían a tener relaciones íntimas con él, extremo éste que no ha podido ser comprobado y sí únicamente que exigía cantidades de dinero por la provisión de estas plazas, máxime tratándose de un individuo de la calidad moral del informado, el cual durante el dominio del frente popular, hizo firmar a su esposa llamada ISIDORA LABAYEN TELLECHEA, un documento por el que le obligaba virtualmente a separarse de él renunciando a sus derechos como esposa, de la casa en que habitaban que era propiedad de ambos, dándole una colocación en los urin-

GOBIERNO

rios establecidos en la Plaza del Portillo y llevando a vivir con él a su amante llamada JOSEFA LOR PUERTOLAS con la que tiene cuatro hijos reconocidos, siendo dos varones y dos hembras.

De las gestiones practicadas en el Registro y Secciones del Catastro y Amillaramiento, en la Hacienda de esta Ciudad, aparece a nombre del Jenaro Sanchez Remiro, como propietario de una casa sita en la calle de San Antonio n.º 43, la cual está hipotecada por 12.000 (doce mil) pesetas, sabiéndose que tiene una renta 1200 pesetas anuales y líquido de 900 pts, pagando de contribución 223'38 pesetas al año, no apareciendo ningún dato de propiedad de bienes a nombre de su legítima esposa Isidora Labayen Tellechea, ni al de su amante Josefa LorPuértolas, debiendo significar a V.S., no ha podido averiguarse si posee cuenta corriente en algún Banco de esta localidad, por no manifestarlo a no ser por orden judicial.

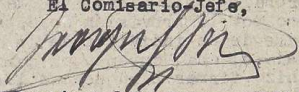
Fué detenido en 23 Julio 1936, por orden del Excmo Sr Gobernador Civil, siendo ingresado en la Prisión Provincial a su disposición, falleciendo en 20 de Agosto del mismo año.

Los ingresos que perciben los familiares se sabe pueden ser únicamente los que cobren del arriendo de la fábrica de calzado, ya que únicamente trabaja en la familia la hija mayor.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 22 de Marzo 1941.

El Comisario Jefe,



Sr Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.- Avda del General Mola número 40, primero.

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.
SR. DE SAN PIO/ ta y uno.

Por recibidos informes y con referencia al inculpado, emitidos por el Sr. Cura párroco del mismo y Comisario Jefe de Investigación y Vigilancia, únanse con antelación a este procedimiento a los efectos oportunos.

Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

Indefante

Daniel V. ...

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

Hernández

Handwritten mark resembling a large 'K' or a stylized signature.



Núm. 982

9

En contestación a su atento escrito de 12 del actual, tengo la distinción de participar a V.S. que JENARO SANCHEZ REMITO, con anterioridad al 18 de Julio de 1.936 pertenecía a Izquierda Republicana siendo de ideología izquierdista y habiendo desarrollado propaganda en distintos pueblos de esta provincia. Ostentó el cargo de Teniente Alcalde de esta Capital y si bien era de ideología izquierdista fué de los menos significados en la política. Como Diputado Provincial del Frente popular actuó dos o tres meses y no fué significado. Se le reconocen como bienes la casa número 43 de la Calle de San Antonio valorada aproximadamente en 20.000 pesetas. Dios guarde a V.S. muchos años. Zaragoza 24 de Marzo de 1.941

El primer Jefe,

Sr. Juez Instructor de Responsabilidad Políticas
Avenida de Mola, 40- 1º

Zaragoza.

PROVIDENCIA JUEZ/En Zaragoza a veintisiete de Marzo
SR. DE SAN PIO/ de mil novecientos cuarenta y uno.)

Por recibido el presente informe, únase al expediente
de su razón, a efectos oportunos.

Lo acerdo y firma S.S. de que certifico.

Indi Sanz

Daniel Fernandez

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

Fernandez

1279

10



ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
y
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Examinados los amillaramientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación 12-2-41

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 25 de marzo
de 1941



[Firma manuscrita]

Sr. Jefe Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas

PROVIDENCIA JURE/ En Zaragoza a veintiocho de Marzo
SR. DE SAN PIO/ de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido al presente informe, únase al expediente
de su razón a efectos oportunos.

Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

heli fant

Daniel V. Hernández

DILIGENCIA.-Segundamente se cumple lo mandado; doy
26.

Hernández

1249

DELEGACION DEL ESTADO
PARA
RECUPERACION DE DOCUMENTOS

11

Sección de Político-Social

Don JENARO SANCHEZ REMIRO

no tiene antecedentes político-sociales

en los Archivos de esta Delegación en la documentación
clasificada hasta la fecha.

Y para constancia, a petición del Sr. Juez del
Juzgado Instructor Provincial de Responsabili-
dades Políticas, Avenida de Mola, 40-19, Zarago-
za,

expido

el presente en SALAMANCA a los veintinueve
días del mes de marzo de mil nove-
cientos cuarenta y uno.

EL JEFE DE LA SECCION,

Fregius Oreia



JMG.

PROVIDENCIA JUZG/En Zaragoza a treinta y uno de
SR. DE SAN PIO/Marzo de mil novecientos cuarenta
y uno.

Por recibido el presente informe, únase al expediente de su razón a efectos oportunos.

Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

Inde parat

Samuel Fernandez

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy
fé.

Fernandez

12

Declaración de D.

ANGEL LALINDE POYO

En Zaragoza a dos de Abril de mil novecientos cuarenta y uno

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.º del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 51 años de edad, estado casado, natural de San Felices, provincia de Soria, profesión Maestro, habitante en Zaragoza, calle Miguel de Ara, núm. 1, piso 1º, que no ha sido procesado y que no le comprenden las demas generales de la Ley.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que no en calidad de

Preguntado sobre si conoció al inculcado JENARO SANCHEZ REMIRO, desde que fecha y relación sostenida con el mismo, contesta: Que conoció al mencionado inculcado en el año 1.934 con motivo de ser el deponente Secretario del Consejo Local de Primera Enseñanza del que el encartado era Vocal en representación del Ayuntamiento de esta Capital.

INTERROGADO sobre la actuación política social que en el mencionado cargo así como en los de Concejal y Diputado Provincial observase el expedientado, manifiesta: Que la actuación del encartado en el mencionado Consejo de Primera Enseñanza fué siempre correcta limitandose exclusivamente a los asuntos propios de la misma sin darles matiz político alguno. Que en cuanto a la actuación del expedientado en el Ayuntamiento y Diputación Provincial la desconoce en detalle para poder concretar.

PREGUNTADO sobre la actuación del encartado al iniciarse el Alzamiento Nacional en relación con el mismo, contesta: Que lo desconoce.

INTERROGADO sobre el concepto político-social que las actividades del inculcado le merecieran al declarante en relación con los postulados básicos del Alzamiento Nacional, manifiesta: Que si bien el inculcado era entusiasta del frente popular, al que pertenecía y representaba era así mismo enemigo de violencias y amante de una situación tranquila dentro de dichos ambiente político.

PREGUNTADO si tiene algo más que añadir, contesta: Que no.

Leído lo que antecede y ratificado en lo expuesto lo suscribe con el Sr. Juez de lo que como Secretario doy fé.

huir de punt

Angel Lalinde

Daniel Fernandez



ALCALDÍA

DE LA

S. H. E INMORTAL CIUDAD

DE

ZARAGOZA

Número. 1758.

13

En contestación a su oficio de fecha 12 de los corrientes, tengo el honor de poner en su conocimiento que de las averiguaciones practicadas resulta que JENARO SANCHEZ REMIRO, perteneció activamente a la U.G.T. y al partido de Izquierda Republicana; no se sabe la conducta político-social observada por el mismo con posterioridad - al 18 de Julio de 1936; poseía lapa nº 43 de la calle de San Antonio valorada en unas 20.000 Ptas su cónyuge había sido repudiada y abandonada antes por el informado el cual tenía 3 hijos de 17 12 y 8 años con Josefa Lor Puértolas, con la que convivía, hacía varios años. La señora é hijos atados anteriormente viven en la casa citada y tienen arrendados los bajos, percibiendo 50 Pts mensuales.

El informe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad de fecha 18 del actual y con referencia al JENARO SANCHEZ REMIRO dice que fué detenido en 23 de Julio de 1936 por orden y a disposición del Excmo. Sr. Gobernador Civil de La Provincia, por su significación política siendo puesto en libertad en 20 de Agosto de 1936.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 31 de Marzo de 1941.

Manfred

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas. Ciudad.

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a tres de Abril de
SR. DE SAN PIO mil novecientos cuarentay uno.

Por recibido el presente informe, únase al expediente de su razón a efectos oportunos,
Lo mandó y firma S.S., doy fe.

h. de San Pío

Isaías M. Fernandez

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado, certificado.

Fernandez



GOBIERNO
DE ARAGON

14

Declaración de D. PEDRO HERNANDEZ LUNA

En Zaragoza a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente, quien enterado por S.S. del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 55 años de edad, estado casado natural de Pamplona provincia de profesión industrial habitante en Zaragoza calle Palomar núm. 4 piso 1º que no ha sido procesado. Y no le comprenden las demás generales de la Ley

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que si en calidad de adherido

Preguntado sobre si conoció al inculcado JENARO SANCHEZ REMIRO, desde que fecha y relación que tuvo con el mismo, contesta: que conoció al citado expedientado desde el año 1.918 aproximadamente con motivo de desempeñar el mismo el cargo de presidente de la Sociedad obrera del "Ramo de la piel" y ser el deponente directivo de la patronal correspondiente. Que dicha relación continuó con posterioridad por pertenecer ambos al mismo gremio industrial.

INTERROGADO sobre lo que sepa de la actuación del encartado como elemento destacado de izquierda republicana así mismo como concejal del frente populista y diputado provincial del mismo matiz y en general sobre sus actividades político-sociales desde Octubre de 1.934 hasta el comienzo del Movimiento Nacional, manifiesta: que la actuación del expedientado en el expresado partido político y en el desempeño de los cargos de Concejal y Teniente-Alcalde fué de extremo izquierdista, que su labor estaba acusada de una gran inmoralidad como es de dominio público, sin que el declarante pueda determinar hechos concretos por la gran diferencia ideológica que los separaba del expedientado.

PREGUNTADO sobre la actuación del inculcado al iniciarse el Movimiento Nacional, contesta: que aún cuando el declarante no conoce directamente dicha actuación por encontrarse ausente de esta Plaza al iniciarse el Alzamiento Nacional supone lógicamente que el encartado sería uno de los elementos que interviniera en la entrega de armas y otras actividades con ducentes a combatir dicho alzamiento.

INTERROGADO si tiene algo más que añadir en relación con lo expuesto, contesta: que el inculcado desempeño cargos directivos en la Patronal del "Ramo de la piel" desde los cuales hizo diversas campañas de sentido izquierdista en analogía con sus postulados políticos.

Que no tiene nada más que añadir y leído lo que antecede y ratifica lo debidamente en sus manifestaciones las suscribe con el Sr. Juez de lo que como Secretario doy fé.

Pedro Hernandez

(Guerrero)
Daniel Hernandez

Declaración de D. MIGUEL BONA ARIZA

En Zaragoza a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.ª del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 43 años de edad, estado casado natural de 8876348 provincia de idem profesión dependiente de habitante en Zaragoza calle San-jurjo núm. 6 piso 2 que no ha sido procesado, y que no le comprenden las demas generales de la Ley Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que si en calidad de militante

Preguntado sobre si conoce al inculcado JENARO SANCHEZ REMIRO desde que fecha y relación que tuvo con el mismo, contesta: que lo conoció hace unos quince años por mpitivos derivados del ramo industrial al que ambos pertenecian.

INTERROGADO sobre la actuación politico-social del encartado desde Octubre de 1.934 hasata la iniciación del Movimiento Nacional y concretamente sobre sus actividades en izquierda republicana y como Concejal del Ayuntamiento de esta Capital y Diputado Provincial del frente popular, manifiesta: que como antes declara exclusivamente sostuvo con el expedientado relación comercial, no conociendo por tanto detalles concretos sobre la actuación pública del mismo en los citados cargos, sabiendo únicamente por referencias y por ser de dominio público que las actividades políticas y sociales del encartado fueron siempre de extrema izquierda y en consonancia con los ideales que representaba.

PREGUNTADO sobre la actuación del inculcado a la iniciación del Alzamiento "nacional, contesta: que lo desconoce.

INTERROGADO sobre la actuación del expedientado en sentido politico-social en la agrupación b agrupaciones profesionales de que formase parte, manifiesta: que la ignora.

PREGUNTADO si tiene algo más que añadir, contesta: que no.

Leído lo que antecede y ratificado en sus manifestaciones las suscribe con el Sr. Juez de lo que doy fé.

H. Miguel Bona Ariza

Juan Manuel Navarro

Daniel Fernandez

PROVIDENCIA JUEZ /Zaragoza a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. SR. NAVARRO...../ta y uno.

Por recibido informe, que con fecha doce de los corrientes y en relación a la conducta politica-social del encartado, emite la Delegación de Orden Público de esta Capital, únase a continuación a efectos debidos. Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

mmmm

Daniel Fernandez

DILIGENCIA.-seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

Fernandez



GOBIERNO CIVIL

G.C. ORDEN PÚBLICO

ZARAGOZA

Núm.

6291

Ref.º 550/107

Informe.

En contestación a su respetable escrito de fecha 12 de marzo último, en el que interesa informos sobre los antecedentes políticos-sociales de JENARO SANCHEZ REMIRO; tengo el honor de participarle, que según gestiones practicadas por personal afecto a este Centro, resulta; que el informado desempeñó en Zaragoza el cargo de concejal. del Ayuntamiento; siendo adscrito a la Sección de Gobernación; dicho individuo participaba de una manera activa en todos los asuntos que dependían de esta Sección en el Ayuntamiento, como así mismo se han obtenido algunas referencias de que se decía que a las plazas vacantes de maestras las proporcionaba a las que se avenían a tener relaciones con él, de carácter íntimo como extremo este que no ha podido ser comprobado y sí únicamente que exigía cantidades de dinero por la provisión de estas plazas, máxime tratándose de este individuo cuya inmoral calidad del mismo llegó hasta a hacerle firmar a su esposa llamada Isidora Laballen Tellechea, un documento, por el que le obligaba virtualmente a separarse de él, renunciando a sus derechos como esposa, de la casa en que habitaban y que era propiedad de ambos dándole una colocación en los urinarios establecidos en la Plaza del Portillo, y llevando a vivir con él a su amante llamada Josefa Lor Puertolas.

Fue detenido en 23 de Julio de 1936 por orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil siendo ingresado en la Prisión Provincial a disposición de dicha Autoridad, falleciendo en 20 de Agosto del mismo año.

Dios....

Nota. - Al contestar, cítese número, fecha y «Orden Público».



GOBIERNO
DE ARAGÓN

Guarde a V. muchos años.

Zaragoza 12 de Abril de 1941

EL GOBERNADOR CIVIL.

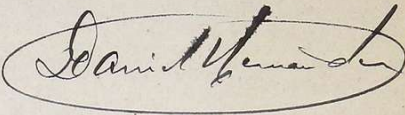
Po. *sermones*

Sr. Juez Instructor Provincial Responsabilidades Políticas
P l a z a .

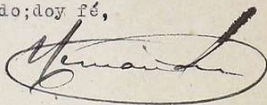
PROVIDENCIA JUEZ/En Zaragoza a veintiuno de Abril de mil novecientos cuaren
SR. NAVARRO...../ta y uno.

No habiendose recibido los informes referentes al inculpado en este expediente que se determinan en el articulo cuarenta y ocho de la Ley de Responsabilidades Politicas, solicitados del Jefe Provincial de F.M.T. y de las J.O.N.S. de esta Capital, con fecha doce de Marzo ultimo interesese su inmediato envio a fines debidos.

Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

Navarro 

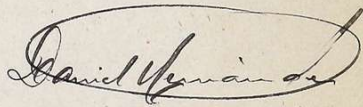
DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé,



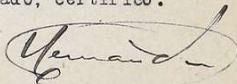
PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a siete de Julio de mil novecientos
SR. NAVARRO cuarenta y uno.

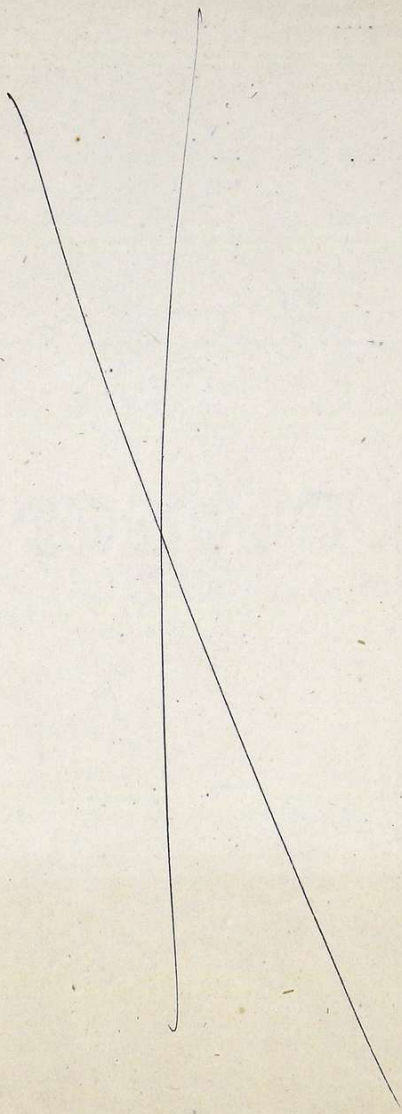
Reiterese nuevamente del Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S. los informes que con fecha 12 de Marzo y 21 de Abril ultimos se le tienen interesados con referencia al inculpado.

Lo mandó y firma S.S., doy fe.

Navarro 

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.







FALANGE
ESPAÑOLA
TRADICIONALISTA
Y DE LAS J.O.N.S.

JEFATURA

PROVINCIAL

ZARAGOZA

SECCION PRIMERA.

INFORMES-

Adjunto tengo el honor de enviar a V.S. informe político social y moral referente a JENARO SANCHEZ REMIRO, que me fueron interesados por ése Juzgado con fecha 7 de Julio ppº.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista

Zaragoza 10 de Septiembre de 1.941

EL JEFE PROVINCIAL

A. Ruiz Castillejo

A. Ruiz Castillejo



SALUDO A FRANCO

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

SR. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.- PLAZA

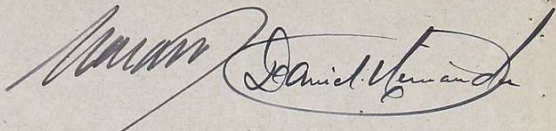


GOBIERNO
DE ARAGON

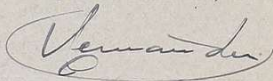
PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a once de Septiembre
SR. NAVARRO. de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el presente oficio e informe que al
mismo se acompaña únase al expediente de su razón
a efectos oportunos.

Lo mandó y firma S. Sa; doy fe.

 Daniel Fernández

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado; certi-
fico.

 Daniel Fernández

18



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.



DELEGACION PROVINCIAL DE INFORMACION
E INVESTIGACION

ZARAGOZA

Departamento de

INFORME DE

Número

= = = = =

JENARO SANCHEZ REMIRO, Industrial Zapatero, vecino de Zaragoza con domicilio en la calle San Antonio nº 43.

Con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, nuestro informado era de ideología izquierdista, siendo muy destacado. Con fecha 12 de Noviembre de 1.933 fué Presidente del Casino Republicano. -Fué Diputado Provincial y Concejal del Ayuntamiento, hizo frecuente propaganda de sus ideas e intervino en diferentes mitines celebrados en esta provincia. -Habiendo hecho negocios con las compras para establecimientos Benéficos.

Unos tres años antes de iniciarse el Movimiento montó una fábrica de calzados en nuestra ciudad, creyéndose que fué con fondos del Sindicato de Zapateros del cual fué Presidente; con fecha 15 de Julio de 1.936 se dedicó a recoger armas en el Ayuntamiento llevándolas a la Diputación provincial para repartirlas entre los marxistas.

Al iniciarse el Alzamiento Nacional por su actuación anterior al mismo fué fusilado, siéndoles requisados a sus herederos dos coches propiedad del informado los cuales una vez que terminó la campaña les fueron devueltos inutilizados vendiendo estos como chatarra habiendo sacado de ellos unas 1.500 pesetas.

Religiosamente estaba mal conceptuado. -En su vida pública su conceptuación era igualmente mala, pues hacía vida marital con otra mujer teniendo abandonada a su esposa

Al contestar hágase referencia a este Número y Departamento

+ La casa en que vivía nuestro informado era de su propiedad teniéndola asegurada en la Compañía de Seguros "AURORA" valorada aproximadamente en unas 25.000 pesetas habiéndola heredado los hijos que tuvo con su concubina, y cuya casa está en la actualidad hipotecada en unas 10.000 pesetas por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

=====

Zaragoza, Septiembre de 1.941.



GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ / En Zaragoza a veinte de Septiembre de mil novecien-
SR. NAVARRO. tos cuarenta y uno.

A fin de que quede debidamente acreditada la defunción del inculcado solicítase certificación expresiva de su fallecimiento, indicando la fecha probable del mismo según informe de la Comisaría de Vigilancia, del Juzgado Municipal eciano de los de esta Capital.

Así lo dispuso S. Sa, don fe.

Navarro *Daniel Venander*

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.

Venander

129
DON

FRANCISCO CAVERO SOROGOYEN

20

Juez

Municipal

del Juzgado Número UNO

y Encargado de su Registro civil.

CERTIFICO: Que, según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección III de este Registro civil, Don

Libro 425.

Folio 56

Núm. 1935

Juan Sánchez Remiro (industrial)
nacido en Zaragoza de 48 años de edad
e hijo de Mariano y de Antonia
de estado casado con Doña Isidora
Labayen

Fue dejó cuatro hijos reconocidos
con Doña Josefa del Puertola y la-
mados Angeles, Amparo, Maria-
no y Enrique

Falleció en y fue autopsiado

el día veintinueve de Agosto
de mil novecientos treinta y seis

Y para que conste y en virtud de oficio del Sr. Jefe

Inspector Provincial de Registros y Notarías

la presente en Zaragoza, a

veintiseis
de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno,

EL SECRETARIO,



[Handwritten signature]
Jefe del Distrito

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a tres de Octubre de mil
SR. VILA. novecientos cuarenta y uno.

Unase la presente certificación de defunción del inculcado al expediente de su razón y a fin de practicar las diligencias dispuestas en el artículo 49 en concordancia con el 50 de la Ley, cítese de comparecencia ante este Juzgado a la viuda del expedientado Doña Isidora Labayen Tellechea.

Lo mandó y firma S. Sa, doy fe.

Vila

Señalado

DILIGENCIA. Seguidamente se porocede a la unión dispuesta y expide la oportuna citaciín; certifico.

Vernando

A. 7.854.387



GOBIERNO
DE ARAGÓN

21

PROVIDENCIA.-Zaragoza a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

JUEZ SR VILA.-

Por existir suficientes indicios racionales de la responsabilidad política del inculpado, remítase para su publicación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia los correspondientes anuncios de incoación de este expediente.

Lo mandó y firma S.Sa. de lo que doy fé

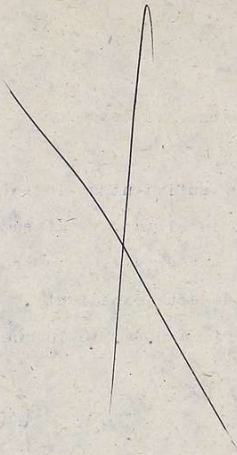
Vila

Daniel V. V. V.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé

V. V. V.

GOBIERNO DE ARAGON



1279 22
COMPARECENCIA DE DOÑA ISIDORA LABAYEN TELLECHEA, viuda del inculcado
JENARO SANCHEZ REMIRO.-----
En Zaragoza a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante S.Sa y de mí el Secretario comparece en este día, en virtud de citación que le ha sido hecha, la mencionada señora, le que enterada del objeto de esta diligencia, exhortada a decir verdad y convenientemente preguntada manifiesta: que se llama como queda expresado, de 55 años de edad, de estado viuda, de profesión empleada municipal, natural de Pamplona y vecina de Zaragoza con domicilio en Mayoral nº 37, 1.º interior y que no ha sido procesada.

En relación con el objeto para el que ha sido citada y se efectúa esta comparecencia manifiesta, que aunque viuda del mencionado expedientado vivía separada del mismo desconociendo a fondo la actuación política de este por lo que no puede ejercer debidamente su defensa, aparte de que tratándose de un trámite voluntario, como se le indica, renuncia a hacerlo, toda vez que moralmente no se conceptúa obligada a ello. X que no puede facilitar otros detalles sobre los bienes del encartado que indicar que el mismo poseía una casa en la calle de San Antonio de esta Capital, una fábrica de calzado y dos coches, X pero que la compareciente no ha percibido parte alguna en tales bienes. Y que con la declarante no ha tenido sucesión.

Que no tiene nada mas que manifestar y leído lo que antecede y ratificada en su declaración la suscribe con el Sr. Juez, de lo que doy fe.

Isidora Labayen

Mano Navas
Daniel Sánchez

7
DILIGENCIA.-Zaragoza a trece de octubre de mil novecientos cuarenta
----- y uno.

Por la presente se hace constar que en el Boletín Oficial de esta
provincia número doscientos treinta y cuatro de fecha once del actual,
y en su página número mil setecientos veintiocho, aparece publicado
el correspondiente anuncio de incoación del presente expediente. Doy fé.

Fernando

PROVIDENCIA.-Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos cua-
~~JUN~~ SR NAVARRO.- renta y uno.

Reitérese la urgente publicación en el Boletín Oficial del Esta-
do del anuncio de incoación de este expediente, interesado el seis
del actual.

Lo mandó y firma .Sa de lo que doy fé.

Navarro

Fernando

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; ody fé.

Fernando

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos
JUEZ SR NAVARRO.- cuarenta y uno.

No habiendo presentado los herederos del inculpafo fallecido la relación jurada de bienes dispuesta en el art. 49 de la Ley, expídase testimonio sobre los antecedentes que con referencia al mismo aparezcan en el expediente y remítase con atento oficio a la Superioridad a los efectos que se determina en el art. 51 de la Ley.

Lo mandó y firma J. Sa. de lo que doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

PROVIDENCIA.- Zaragoza treinta y uno de octubre de mil novecientos
JUEZ SR NAVARRO.- cuarenta y uno.

No habiendose publicado el anuncio de incoación de este expediente en el Boletín Oficial del Estado a pesar de haberlo interesado repetidamente, préciñase de dicho trámite al objeto de no demorar por más tiempo su elevación y dar cumplimiento a las disposiciones dictadas por la Superioridad.

Lo mandó y firma J. Sa. de lo que doy fé.

24

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inició la instrucción de este expediente contra el que fué vecino de esta Capital, en la actualidad fallecido, GENARO SANCHEZ REMIRO, el 12 de marzo último en virtud de orden de proceder de 28 de febrero anterior.

Además de los informes que determina el art. 48 de la Ley, fueron también interesados de esta Secretaría del Orden Público, de la Delegación del Estado para la Recuperación de Documentos en Salamanca y con referencia a bienes de esta Delegación de Hacienda, uniéndose las contestaciones recibidas a los folios 5 al 7, 9 al 11, 13, 15 y 18.

Prestaron declaraciones, que constan a los folios 12 y 14, los testigos propuestos a iniciativa de este Instructor, por la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Capital, como solventes moralmente y conocedores de la actuación política-social del inculpaado.

Por haber fallecido el encartado, según certificación que consta al folio 20, dióse lectura de cargos e hicieronse las oportunas prevenciones a su viudad Da Isidora Labayen Collechea; según diligencia al folio 22, la que no presentó escrito de descargo ni proposición de prueba ni formuló por manifestar ignorarlos, relación jurada de los bienes del inculpaado, por lo que se dedujo testimonio de los antecedentes que sobre los mismos obraban en el expediente a los efectos dispuestos en el art. 51 de la Ley.

Según diligencia al folio 22 vuelto, se publicó el pertinente anuncio de incoación de este expediente en el Boletín Oficial de esta provincia, no efectuándose en el del Estado a pesar de haberlo interesado repetidamente.

De la información y prueba practicada se infiere que el expedientado GENERAL SANCHEZ REMIRO, de franca ideología izquierdista, fué directivo de la Patronal del Ramo de la Piel haciendo desde dicho cargo campañas extremistas y perteneció a la U.G.T. y al partido de izquierda republicana de cuyo Comité Provincial fué miembro y Presidente del

dente del Casino Republicano, desempeñando tambien los cargos de Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento y Diputado Provincial frente-populista, interviniendo en el reparto de armas a los extremistas en julio de 1.936, encontrándose incurso en los apartados B), C), E), L) del art. 4º de la Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad.

Y así mismo se estima, sin perjuicio del resultado de la pieza separada que por el Juzgado Civil Especial de instruye, que el inculpado posea un inmueble valorado en unas 20.000 pesetas y tenía a su cargo fuera de su matrimonio a tres hijos menores.

No obstante, ese Tribunal con su más elevado criterio acordará lo que mejor proceda en Justicia.

Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.



EL JUEZ INSTRUCTOR

Ignacio Navarro Marco

DILIGENCIA.-Seguidamente se hace entrega de este expediente en la Secretaría del Tribunal Regional el cual consta de veinticuatro folios útiles, acompañado de atento oficio; doy fé.

[Signature]

25

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 26 de Enero de 1942

EL PRESIDENTE

A Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas de

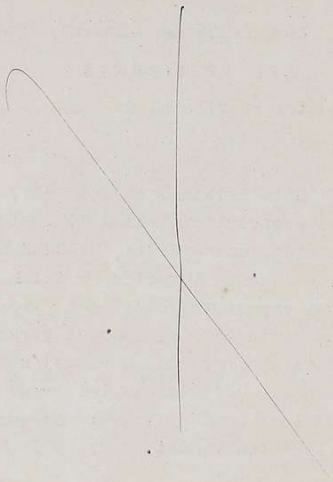
ZARAGOZA

TEXTO:

Este Tribunal ha acordado, para mejor proveer devolver a V.S. el expediente nº 3.013, seguido contra JENARO SANCHEZ REMIRO, a fin de que se practique la tasación pericial de bienes que aparecen en el expediente como de la propiedad del encartado; y averigüese asimismo, la persona o personas que actualmente disfruta de la posesión de tales bienes y quienes sean sus actuales administradores.

Del presente y expediente que se acompaña deberá V.S. acusarme recibo.





PROVIDENCIA.- Zaragoza tres de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.
JUEZ SR NAVARRO/.

Por recibido el T.U.P. que antecede acompañado de expediente ins-
truido por este Juzgado contra el que fué vecino de esta Capital GENA-
RO SANCHEZ REMIRO para la práctica de nuevas diligencias, acúsesse re-
cibo del mismo a la Superioridad y para cumplimiento de lo dispues-
to interéssese del Sr. Presidente del Colegio de Arquitectos de esta
Capital que se proceda a la tasación pericial de la casa sita en la
calle de San Antonio no 43 de esta Ciudad y cítese de comparecencia
ante este Juzgado a fin de que preste declaración sobre el disfru-
te de bienes del encartado y actual administración de los mismos a
Jesefa Lor Puértolas. Verificado se acordará lo que proceda.

Así lo dispuso S.Sa de lo que doy fé.

Navarro

David Hernandez

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

Hernandez

17

DECLARACION - TESTIGO) Zaragoza nueve de febrero de mil novecientos cua-
JOSEFA LOR PUERTOLAS ----) renta y dos.

Ante S.Sa y de mí el Secretario comparece en este día en virtud de citación que le ha sido hecha la mencionada señora que enterada del objeto de esta diligencia y de la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntada, jura, con arreglo a su clase ser veraz en sus manifestaciones.

Interrogada a tenor del artículo cuatrocientos cincuenta y tres del Código de Justicia Militar, contesta: Que se llama como queda indicada, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión guarnecedora, natural de Zaragoza y vecina de esta Capital con domicilio en San Antonio 43, Delicias, y que le comprenden las demás generales de la Ley por haber tenido cuatro hijos con el expedientado.

Preguntada sobre los bienes que conozca de la propiedad del inculcado, contesta: Que en la actualidad únicamente existe de dichos bienes una parcela señalada con el número cuarenta y tres de la calle de San Antonio del Barrio de las Delicias de esta Capital sobre la que pesa una hipoteca de doce mil pesetas efectuada por el interesado uno dos años antes del comienzo del Movimiento Nacional con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta Ciudad; que también tenía el inculcado al advenir el Movimiento dos automóviles, uno de los cuales fué incautado por el servicio de requisa para el Ejército y devuelto posteriormente en estado inútil y que el otro coche fué sustraído violentamente del referido domicilio sin que la declarante conozca a los autores ni su paradero; que el expedientado cesó algún tiempo antes del Alzamiento Nacional en la fabricación de calzado y que fué liquidando paulatinamente las existencias de material y maquinaria que como tal tenía.

Interrogada sobre la persona y personas que actualmente disfrutan de la posesión de los bienes del expedientado y de quienes sean sus administradores, manifiesta: Que la referida parcela vienen viviendo los cuatro hijos que el expedientado tuvo con la declarante, los cuales son menores de edad y se encuentran bajo la potestad de la deponente que los tiene en su compañía y que por tanto son ellos los que administran y disfrutan de la posesión de los referidos bienes, pagando por ellas las contribuciones, impuestos, intereses de la mencionada hipoteca y demás gastos que se originan. Que en la actualidad y por mediación del Notario de esta Capital Sr. Palá inician gestiones de declaración de herederos de bienes del inculcado a favor de sus mencionados hijos, lo que no han efectuado con anterioridad por su precaria situación económica. Que sus mencionados hijos se hallan reconocidos como hijos propios del encartado en escritura pública suscrita por este ante el Notario de esta Capital Sr. Gimenez Gran.

Preguntada si tiene algo más que manifestar en relación con lo expuesto, contesta: Que la situación económica de los hijos del inculcado es francamente angustiosa pues no cuentan con otros ingresos para su sostenimiento que el jornal de cinco pesetas que como aprendiz gana el segundo de sus hijos y el jornal que como guarnecedora eventual y con escaso trabajo percibe la declarante, madre de los mismos.

Que no tiene nada más que manifestar y leído lo que antecede y ratificada en su declaración la suscribe con el Sr. Juez de lo que como Secretario doy fé.

Procurador Mariano Morán
Josefa Lor Puertolas
Sancti Spiritus

PROVIDENCIA.-Zaragoza diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.
JUEZ SR NAVARRO/.

Oficiéase al Sr. Director de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta Capital, interesando comunique los créditos y clase de los mismos que dicha Entidad tenga con garantía de bienes del encartado.

Así lo dispuso S.Sa de lo que doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

PROVIDENCIA.- Zaragoza diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.
JUEZ SR NAVARRO/.

Por recibido oficio del Sr. Decano Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón y Navarra, únase a continuación a efectos debidos.

Lo mandó y firma S.Sa de lo que certifico.

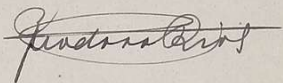
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

COLEGIO
OFICIAL DE
ARQUITECTOS
DE ARAGÓN
Y RIOJA

28

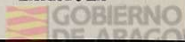
En contestación a su escrito de 3 del actual recibido hoy, tengo el honor de participar a V.S. que han sido designados los Arquitectos D. José y D. Regino Borobio Ojeda, que tienen su domicilio en la calle del Coso núms. 43 y 45, para que lleven a cabo la Tasación de la casa núm. 43 de la calle de San Antonio (Delicias) a que se refiere su escrito, a efectos en el expediente núm. 3013 contra Genaro Sánchez Remiro; debiendo significarle que con esta misma fecha se comunica su designación a los citados Arquitectos, para que una vez verificada la Tasación presenten en ese Juzgado la certificación correspondiente.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza, 6 de Febrero de 1.942.-
El Decano-Presidente,



Sr. JUEZ del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas (Avda. de Mola núm. 40)

ZARAGOZA





CAJA GENERAL DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

J/M.

En contestación a su atto. oficio de 10 del actual, en el que interesa se manifieste a ese Juzgado, a efectos del expediente número 1.259, los Créditos y clase de los mismos con garantía de bienes que posea DON JENARO SANCHEZ REMIRO, me complazco en comunicarle que, examinados los índices alfabéticos de Créditos y del Monte de Piedad de esta Institución, aparece el préstamo hipotecario número 1.799, de DOCE MIL PESETAS, con garantía de la casa nº 43 de la calle de San Antonio de esta Ciudad, concedido a DON JENARO SANCHEZ REMIRO Y DOÑA ISIDORA LABAYEN TELECHEA, según escritura otorgada el 30 de Noviembre de 1934 ante el Notario Don Francisco Palá Mediano, con un saldo deudor en la actualidad de OCHO MIL CUATROCIENTAS PESETAS, hallándose al corriente de intereses.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza, 13 de Febrero de 1942.

EL DIRECTOR GENERAL,



Firmado: J. Sinnes

SR. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.- Av. Moia 40, 1º.

P L A Z A.



GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a diez y seis de Febrero
SR. NAVARRO. ro de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido el presente oficio únase al expediente
de su razón a efectos oportunos.

Lo mandó y firma S.Sa, doy fe.

Navarro *David Hernandez*

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado; certi-
fico.

Hernandez

20

PROVIDENCIA JUEZ/ Zaragoza a dos de junio de mil novecientos cuarenta
SR NAVARRO MARCO/ y dos.

Para debido cumplimiento de las instrucciones dictadas con fecha
nueve del finado mayo por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacio-
nal de Responsabilidades Politicas, en concordancia con lo dispuesto
en la primera y segunda disposiciones transitorias de la Ley de diez
y nueve de febrero último (B.O. n.º 66), hágase entrega de este expe-
diente al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza,
acompañándolo de atento oficio, incluyendolo en la oportuna relación
que en forma se formule y dando cuenta de ello a la Superioridad.

Lo mandó y firma S.Sa. de lo que doy fé.



Mano *Daniel Hernandez*
DILIGENCIA. En el mismo dia se cumple lo mandado; constando este expe-
diente en su actual estado de 20 folios útiles. Certifico.

Hernandez



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.^o
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Conforme a lo ordenado por el
Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Na-
cional de esta jurisdicción, en relación
con lo dispuesto en la Ley de 19 de Fe-
brero último, adjunto tengo el honor de
elevar a V.I. el expediente en instruc-
ción por este Juzgado con el número que
al dorso se menciona contra el inculpa-
do que también se cita.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza 2 de Junio de 1.942.

El JUEZ INSTRUCTOR.



ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE
ZARAGOZA.

Exp. nº 3.013-Jenaro Sanchez Remiro-Zaragoza.

Corresponde en turno 7.º núm 3
Mando de D.º
Zaragoza 24 de Junio 42
M. José Domingo

[Handwritten signature]
[Handwritten signature: Santiago]

PROVIDENCIA.JUEZ
SR.DE VICENTE TUTOR

Zaragoza quinee de julio mil novecientos cua-
renta y dos

Dada cuenta por recibida el precedente expediente, acuse se recibo, dando parte de la prosecucion de la incoacion a los Exmos.Sr. Presidente y Fiscal de la Audiencia del Territorio y quede aquél sobre la mesa del Sr.Juez para acordar lo procedente.

Lo mandó y firma SSA.Doy fe

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplio lo ordenado.Doy fe

B.4111.340

PROVIDENCIA.
JUEZ
SR. DE VICENTE TUTOR

} Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos cuarenta
y dos

A los efectos del Art. 8º de la Ley de diez y nueve de febrero último sobre reforma de la de Responsabilidades Políticas, ampliense los datos que ya constan en este expediente sobre la situación económica del inculpaado, librandose para ello oficio a la Jefatura de Policía para que se digne informar acerca de la fábrica y dos automóviles y su paradero. Citense de comparecencia ante este juzgado a los Arquitectos Srs. D. José y D. Regino Borobio para la valoración de la casa, 22, 23 y 24 de la calle de la Victoria y valor en renta.

Lo mandó y firma SSA. Doy fe

E/

DILIGENCIA.--Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe

TASACION DE LA CASA NUM. 43 DE LA CALLE DE SAN ANTONIO (DELICIAS).DESCRIPCION DE LA FINCA.

El solar mide 353'50 metros cuadrados, de los cuales corresponden: 93 metros cuadrados a la casa, situada en la parte anterior; 195 metros a la nave industrial situada en la parte posterior y 65'50 metros a dos cuerpos de edificación de planta baja cubiertos con terraza.

La casa consta de planta baja y un piso. El resto de la edificación es solo de planta baja.

Toda la planta baja se destina a industria con almacenes y despachos. La planta alta se destina a vivienda.

La construcción es de clase corriente: muros de bloques de hormigón, pisos de entramado de madera. La cubierta es de teja árabe sobre puentes y maderos rollizos; sin cielo raso en la nave industrial. Pavimentos de cemento en esta nave y de baldosa hidráulica en la vivienda.

El estado de conservación es regular.

VALORACION.

Teniendo en cuenta las circunstancias expuestas se fija el valor en venta de la finca, incluido el solar en TREINTA Y CINCO MIL (35.000) PESETAS.

La renta bruta se calcula en 2.450 pts. anuales. Hecha deducción de los gastos de contribución, arbitrios municipales, y de conservación se obtiene una renta líquida de 1.750 pesetas al año.

Zaragoza, 10 de Agosto de 1942.

LOS ARQUITECTOS,

R. Borobio *J. Borobio*

Comparecencia y En Zaragoza a diez y nueve de agosto de mil nove-
 ratificación cientos cuarenta y dos, ante gga e infrascripto
 secretario comparecieron los peritos Arquitectos Don José y Don Regino
 Borobio Ojeda, mayores de edad y de esta vecindad, manifestando: que cum-
 pliendo lo ordenado por el Juzgado presentan en este acto informe pe-
 ticial en la forma interesada.

Y recordados que les fue el juramentado prestado fueron examinados
 con la tura y presencia del informe presentado y contestan: que en
 su contenido se afirman y ratifican por hallarse entendido conforme
 a su leal saber y entender.

Así lo dicen y firman con gga de ley.

ni/

[Firma manuscrita]

Méssolis

Santiago Calvo





DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Jefatura Superior de Policía

ZARAGOZA

Ilmo. Señor

I.C.

Ref.

Núm.

8680

En contestación a su respetable escrito de fecha 30 del pasado ref. 1279-134 en el que se interesa el paradero de la fábrica y dos coches que poseía JENARO SANCHEZ REMIRO, fallecido, tengo el honor de comunicar a V.I. que las gestiones practicadas han dado el siguiente resultado:

El citado poseía una fábrica de calzado en la calle de San Antonio, en una casa de su propiedad, cuya fábrica parece ser dejó de trabajar en el año 1934 vendiendo la maquinaria y dedicándose a vender calzado fuera de Zaragoza, del que fabricaban otros zapateros, quedándole solamente de la fábrica un motor que en el año 1936 y según manifestaciones de su amante JOSEFA LOR PUERTOLAS, con domicilio en la calle de San Antonio nº 43, con la que tuvo cuatro hijos reconocidos, se lo llevaron en un registro practicado en dicho domicilio por unos señores a principios del Alzamiento y en cuanto a lo referente a los coches, uno de ellos marca "Chevrolet" fue requisado en los primeros días del Alzamiento y cuando fue devuelto, sin motor, lo vendió en 800 pts. para chatarra a un desconocido; el segundo de los coches se lo llevaron de la cochera de su misma casa en los primeros días, personas que desconoce, violentando para ello la puerta de entrada a la cochera o garage y de cuyo hecho no dió cuenta en aquellos días por el azaramiento que tenía por la muerte de su amante. Donde tenía instalada la fábrica de calzado, existe hoy otra fábrica también de calzado a nombre de

JOAQUIN PEREZ JIMENEZ, el cual abona en concepto de

Al contestar citese número y referencia

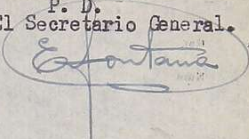


GOBIERNO
DE ARAGON

alquiler de los locales la cantidad de 200 pts. mensuales a la Josefa Lor, como tutora de los hijos que tiene del Jenaro.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Zaragoza, 10 de Agosto de 1942
El Jefe Superior

P. D.
El Secretario General.



Ilmo. Sr. Juez de Instrucción del Juzgado nº DOS.

Providencia Juez
Sr. de Vicente Tutor.

Zaragoza nueve de Abril de mil novecientos
cuarenta y tres.

La anterior comunicacion de la Jefatura Superior de Policia de esta Ciudad unase al expediente de su razon y en vista de las diligencias practicadas expidase respetuosa comunicacion al Sr. Delegado Provincial del Trabajo a fin de que se informe a este Juzgado cual sea el jornal medio de un bracero en esta Ciudad; y asi mismo expidase oficio a la Jefatura Superior de Policia a fin de que con toda urgencia se informe a este Juzgado de los nombres y domicilios de dos personas de reconocida solvencia Moral que conocieran al expedientado y les conste los bienes que poseia al objeto de recibirles declaracion en este expediente.

Lo mando y firma S.S.º hoy fe.

M/

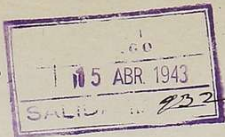
Nota: Se cumplelo mandado, hoy fe.



DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO
DE ZARAGOZA

PLAZA ARAGON, 2.2º

TELEFONO 5640



Servicio: Reglamentación

Ref: R-183

En contestación a su oficio consultando cual sea el salario medio de un bracero en esta ciudad, a fin de que surta efecto en el expediente de responsabilidades políticas Nº 134 debo significar a V.S. que el mismo se halla fijado en diez pesetas treinta y cinco céntimos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza, 15 de Abril de 1.943.
EL DELEGADO DE TRABAJO,

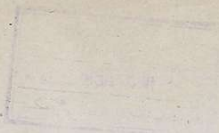


Atale

Sr. Juez de Instrucción nº 2.-

CIUDAD.-

GOBIERNO
DE ARAGON



33



GOBIERNO
DE ARAGON



JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA

ZARAGOZA

C/D

Ref. **Secretaría**

Núm. 15.558

En contestación a lo interesado en su oficio de fecha 90 del actual, relativo a expediente de responsabilidades políticas nº134 contra GENARO SANCHEZ REMIRO, fallecido, y que tuvo su domicilio en esta ciudad calle de San Antonio nº43, tengo el honor de participarle que podran dar noticias sobre los extremos indicados: D. JOAQUIN PEREZ JIMENEZ, de 48 años, casado, industrial, hijo de Joaquin y Catalina, natural de Brea de Aragon (Zaragoza) y domiciliado en Unceta nº3 y DON JOSE LLEIRA GUILLEN, de 53 años, casado, industrial, hijo de José y Florentina, natural de Peralta de la Sal (Huesca) y domiciliado en Zaragoza, Avda. de Madrid nº46, tienda "El Capricho".
 Dios guarde a V... muchos años.
 Zaragoza 20 de abril de 1943

EL JEFE SUPERIOR

P.D.

EL SECRETARIO GENERAL

Efontane



Al contestar cítese número y referencia

20251

EXCMO. SEÑOR

SR JUEZ DE INSTRUCCION NUMERO DOS.-Z A R A G O Z A

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez
Sr. de Vicente Tutor.

Paragoza veinticuatro de Abril de mil no-
vecientos cuarenta y tres.

Las anteriores comunicaciones del Sr. Dele-
gado del Trabajo y Jefatura Superior de Policia unanse al expediente
te de su razon y en vista del contenido de esta ultima evacuen las
citas que de la misma resultan y por su resultado se acordara.

Lo mando y rubrica S.S.º doy fe.

R/

Nota, Se cumple lo mandado, doy fe.

C. 4.276.949

Providencia Juez / Zaragoza catorce de Marzo de mil nove-
Sr. de Vicente Tutor. / cientos cuarenta y cuatro.
===== / Dada cuenta con este expediente y no ha-
biendo comparecido hasta la fecha los testigos Don Joaquin Perez
Gimenez y Don Jose Leira Guillen como se halla acordado al objeto
de recibirles declaracion en este expediente, citeselos nuevamente
con tal fin.

Lo mando y rubrica S.S: doy fe.

R/

Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.

E.1.844.052 *

Declaración de Jose
Lleida Guillen

En Zaragoza a diez y seis
de Marzo de mil novecientos
cuarenta y cuatro. ante el Sr. Jefe

de Instrucción e Inscripción Secretario, comparece el que expresa llamado
como queda dicho y por el cincuenta y tres años de edad

estado casado profesión comerciante

en Avda de Madrid nº 46.

que no ha sido procesado e inscrito con arreglo a derecho y de lo

dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. presta
juramento examinado dice: Que conocia al expedientado por quien
se le pregunta Benaro Sanchez Remiro y por las referencias que tiene
el declarante a su fallecimiento solo sabe una casita en la calle de
San Antonio la que segun referencias que tiene se halla hipotecada
sua que le conste dejara otros bienes o al menos el declarante lo le
conoce ninguno.

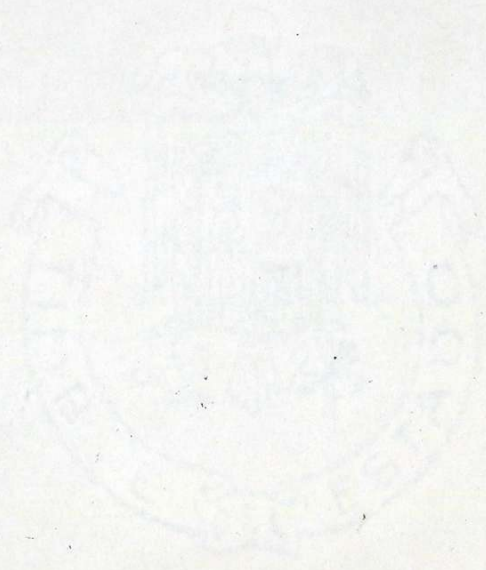
Leida la ratifica y firma con 3.ª fe. de que soy fe.

M/.

[Firma manuscrita: Jose Lleida Guillen]
[Firma manuscrita: M. V. V.]

* 22

11



E.1.844.051 *

Declaración de Joaquín

Perez Gimenez

En Zaragoza a

diez y seis

de Marzo

de mil novecientos

cuarenta y cuatro

años el Sr. Jefe

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa nombres

y queda dicho y ser de cuarenta y nueve

estado casado profesión Industrial

en Unceta nº 3.

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de la

dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, presta

juramento

examinado dice: Que el declarante no conocía a Genaro Sanchez Remiro por quien se le pregunta pero sabe que este señor falleció y que dejó una casa en la calle de San Antonio número 43, en donde había existido una fabrica de calzado propiedad de dicho señor y al fallecimiento de este el local de la fabrica lo ocupó el declarante y lo ocupa en la actualidad pagando a la viuda o señora que via con el llamada Josefa Lon Puertolas, un alquiler de doscientas pesetas mensuales sin que le conste dejara otros bienes y hacienda constar ademas que dicha finca esta hipotecada hasta el extremo de que dicha mujer desde el fallecimiento del Genaro Sanchez para poder atender a las necesidades de sus hijos trabaja como obrera en la fabrica del declarante ganando un jornal diario de diez pesetas.

Leída la ratifica y firma con S.S., de que doy fe.

M/.

Joaquín Pérez

* 11 *



2000

PROVIDENCIA JUEZ : Zaragoza a diez y siete de Marzo de mil novecientos
SR VICENTE TUTOR : cuarenta y cuatro.

=====!

Dese vista de las diligencias practicadas en este expediente al Excmo, Sr, Fiscal de esta Audiencia a fin de que solicite lo que estime pertinente .

Lo mando y rubrica S.Sa, doy fe.

R/.

NOTA / Se cumple lo mandado a doy fe.

El final dice que si se deduce del valor appremiado a la casa
embargada, la hipoteca que sobre ella grava, de 12000 pesetas
no llega a valer 20000 pesetas y en consecuencia el Fomento
inmueble de renta no llega tampoco al doble percent de
en hanero y la cobran haya el expropiatario por lo que
parece que en este caso prevalece dicho auto al interese-
mento con arreglo al artº 8º de la ley de 19 febrero 1942

Langua 23 Marzo 1944

Pedro de la Fuente

E.1.844.841 *

A U T O. En Zaragoza a treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

.. Dada cuenta con el presente expediente que ha sido devuelto por el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia ; y

RESULTANDO que incoado el presente expediente de Responsabilidades Políticas contra Jenaro Sanchez Remiro vecino de esta Ciudad y practicadas las oportunas diligencias para acreditar los bienes que posea dicha expedientado de ellas resultan que si bien posee una finca tasada en treinta y cinco mil pesetas pese sobre ella una hipoteca de doce mil pesetas y que la renta que produce dicha finca que es de doscientas pesetas mensuales no alcanza tampoco al doble jornal de un bracero en esta Ciudad sin que conste que dicho expedientado posea ninguna otra clase de bienes de su propiedad y dado traslado al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia ha emitido dictamen en el sentido de que procede dictar auto de sobreesimiento del presente expediente.

CONSIDERANDO que apareciendo de las diligencias practicadas en este expediente que el inculcado Jenaro Sanchez Remiro posee bienes de su propiedad pero que estos no alcanzan a la suma de veinticinco mil pesetas libres, de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942,

Visto el artículo citado y demás de pertinente aplicación S.Sª, por ante mí el Secretario dijo: Que debía decretar y decretaba el sobreesimiento del presente expediente seguido en este Juzgado contra Jenaro Sanchez Remiro en atención a que los bienes que posee no tienen un valor de veinticinco mil pesetas libres y tampoco las rentas que perciben no alcanzan el doble jornal de un bracero en la localidad.

Notifiquese esta relación al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia y firme que sea pongase en conocimiento de la Superioridad mediante el oportuno testimonio .

Lo mando y firma el Sr. Don Antonio de Vicente Tutor y Guelbenzu, Registrado Juez del Juzgado de Instrucción número dos de esta Ciudad, hoy fe.

E/.

NOTA / Se cumple lo mandado hoy fe.

NOTIFICACION.- En el siguiente dia notifique, lei integramente y di copia literal del auto anterior al Excmo, Sr, Fiscal de esta audiencia, y enterado firma de que doy fe.

De lo Puesto

Joriza

deliberando seago contra por la presente que
ha firado el Terminio de la Ley sin que re
traga interpretado unmas algunos contra el
auto que antecede y de acuerdo al Sr. Juan
y fe. Enayora don de abril de 1944.

Joriza